

**JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 054-2009

A LAS SIETE HORAS DEL 10 DE AGOSTO DE 2009

SAN JOSÉ, COSTA RICA

10 DE AGOSTO DE 2009

SESIÓN ORDINARIA 054-2009

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO

Celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en la sala de sesiones, a las siete horas del diez de agosto del dos mil nueve; preside el señor Fernando Herrero Acosta, asisten los Directores Pamela Sittenfeld Hernández, Marta María Vinocour Fornieri, Jorge Cornick Montero y Adolfo Rodríguez Herrera.

También asisten los señores Rodolfo González Blanco, Gerente General, Robert Thomas Harvey, Asesor Legal, Xinia Herrera Durán, Asesora Económica de la Junta Directiva; Luis Fernando Sequeira Solís, Auditor Interno; Juan Manuel Quesada Espinoza, Director de la Dirección de Asesoría Jurídica y el señor Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario de Junta Directiva.

ARTÍCULO 1 LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

El señor Fernando Herrero Acosta, somete a conocimiento de los señores miembros de Junta Directiva el acta de la sesión extraordinaria 048-2009, celebrada el 7 de julio de 2009 y el acta de la sesión ordinaria 052-2009, celebrada el 3 de agosto de 2009.

En discusión el acta de la sesión extraordinaria 048-2009

Luego de deliberar la Junta Directiva por unanimidad resuelve:

ACUERDO 001-054-2009

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria 048-2009, celebrada el 7 de julio de 2009.

En discusión el acta de la sesión ordinaria 052-2009

Luego de deliberar la Junta Directiva por unanimidad resuelve:

ACUERDO 002-054-2009

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 052-2009, celebrada el 3 de agosto de 2009.

ARTÍCULO 2 MODIFICACIÓN ORDEN DEL DÍA

El señor Fernando Herrero Acosta, propone a los señores miembros de la Junta Directiva trasladar el numeral 4, del capítulo de Asuntos Informativos, para ser conocido en el Artículo 4, inciso 6) Asuntos Administrativos.

10 DE AGOSTO DE 2009

SESIÓN ORDINARIA 054-2009

ACUERDO 003-054-2009

1. Aceptar la propuesta de modificación de orden del día.
2. Conocer el numeral 4, del capítulo de Asuntos Informativos en el Artículo 4, inciso 6), Asuntos Administrativos.

**ARTÍCULO 3
ASUNTOS RESOLUTIVOS**

CUMPLIMIENTO DE ACUERDO 006-052-2009 EN QUE SE SOLICITÓ AL ASESOR LEGAL UN CRITERIO LEGAL EN EL CUAL SE REFIERA A LOS INFORMES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO AL DE LA AUDITORÍA INTERNA DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, AL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA ARESEP Y A CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE CONSIDERE NECESARIO EN RELACIÓN CON EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES Y SU REMUNERACIÓN Y LAS ACCIONES QUE DEBERÁN ADOPTARSE POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS SOBRE EL PARTICULAR

El señor Fernando Herrero Acosta somete a conocimiento de los señores miembros de la Junta Directiva el oficio 259-AJD-2009, del 7 de agosto del 2009, suscrito por el señor Robert Thomas Harvey, mediante el cual la Asesoría Legal de la Junta Directiva, en cumplimiento del acuerdo 006-052-2009, rinde su dictamen en relación con el tema del nombramiento de los Miembros propietarios y suplente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, así como un oficio de fecha 5 de agosto del 2009, mediante el cual y en atención al acuerdo 006-052-2009, se conoce un borrador de informe respecto al nombramiento y remuneración del Miembro suplente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

De inmediato el señor Robert Thomas Harvey brindó una explicación de los principales argumentos expuestos en su oficio 259-AJD-2009, dentro del cual hizo referencia a los antecedentes y documentos que se han expuesto sobre el particular. Destacó que lo central de la discusión es lo relativo a la remuneración y en ello ya ha adelantado que comparte el criterio de la Procuraduría General de la República, vertido en el dictamen C-198-2009, porque la letra del artículo no deja lugar a dudas y la figura de la dieta no es nueva.

La creación de la suplencia no es un instituto jurídico de reciente creación, tiene muchos años de haberse creado; el sustituto es el que sustituye al titular. El tema es claro que debe entenderse que es un suplente y que entra a suplir al titular cuando corresponde en las circunstancias establecidas. Ahora bien, el tema importante es cómo remunerar a un suplente que se ha nombrado a tiempo completo, con dedicación exclusiva y con las prohibiciones que tienen los titulares. Eso tiene sus complicaciones pero también existen reglas para interpretar las normas jurídicas.

10 DE AGOSTO DE 2009

SESIÓN ORDINARIA 054-2009

Costa Rica tiene normas interpretativas que están transcritas en su oficio y hay que hacer uso de todas las herramientas necesarias para lograr que los objetivos de las normas contradictorias. La interpretación doctrinaria, que es la que puede hacer la Asesoría Jurídica, porque la auténtica sólo la hace el Congreso; permite hacer elucubraciones utilizando todos los métodos de interpretación, que fue lo que intentó hacer, para no comprometer la supervivencias de ambas normas, me refiero a los artículos 61 y 71 de la Ley 7593 y sus reformas; por más contradictorias que sean y; extraer el mayor provecho, con el fin de cumplir el objetivo que el legislador se planteó.

La Procuraduría General de la República pudo haber elaborado un poco más; sin embargo, las preguntas que se le formularon fueron concretas. La Procuraduría desconoce que en la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) hay regímenes de remuneración diferenciados, que permiten, por ejemplo, que no haya una brecha muy amplia entre los titulares y la que ganaría eventualmente el suplente, pero hay manera de cumplir las dos disposiciones; el artículo 61 y 71 de la Ley 7593 y sus reformas.

Comentó que la propuesta de interpretación que hace en su dictamen está enfocada en la línea de lo que señaló anteriormente y le parece que lo más importante respecto de lo que la Junta Directiva puede hacer, es incorporar lo que se omitió incorporar en el acta 071-2008, en cuanto a la remuneración del suplente. Está planteado en esa acta pero no encontró la motivación de esa manera de remunerar y entonces no pudo analizarla.

Ante un cuestionamiento que hizo el señor Jorge Cornick Montero sobre la figura de remuneración de prohibición-tiempo completo-dedicación exclusiva y el señalamiento de que hoy no existe obstáculo legal para que la Junta Directiva lo establezca, al cual se refiere el señor Asesor Legal en la página 13 de su informe, el señor Robert Thomas Harvey aclaró que el legislador señaló que los miembros del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones trabajan a tiempo completo y con dedicación exclusiva, si se adicionan las condiciones que tienen tiempo completo, dedicación exclusiva y prohibición esos son institutos. Los conceptos son diferentes, pero sus efectos son similares.

La diferencia es que en el sector público, desde hace 50 años, la dedicación exclusiva tiene sus matices y la prohibición también. El legislador dice cuáles son las condiciones para trabajar bajo un régimen o el otro, el patrono hace el ofrecimiento. En el caso de la dedicación exclusiva el funcionario puede elegir y negocia con su patrón. En el caso de la prohibición el legislador la establece, entonces en el caso de la SUTEL hay prohibición que alcanza a todos los Miembros del Consejo, la ley dice expresamente dedicación exclusiva y a tiempo completo, entonces hay que combinar esos elementos y sacar alguna inteligencia de ellos.

En su concepto y haciendo una interpretación no sólo integral, sino coherente señala que el "trinomio" aquí se remunera, hay un régimen salarial en la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos que paga a los funcionarios la prohibición, que equivale en sus efectos, a la dedicación exclusiva. El régimen existe pero si no existiera, como la Junta es la que los crea, puede crear uno o puede modificar el actual.

10 DE AGOSTO DE 2009

SESIÓN ORDINARIA 054-2009

El señor Jorge Cornick Montero comentó que en la interpretación del “trinomio” el funcionario trabaja todos los días laborales del mes o trabaja con un régimen que le permite pagar de esa forma cuando algún otro Miembro se ausente, o sea, ¿sólo cuando suple o todo el tiempo?.

El señor Robert Thomas Harvey aclaró que la remuneración del “trinomio”, sería el pago, como la ley dice, de la dedicación exclusiva, el tiempo completo y la prohibición. Y cuando el suplente sustituye a un miembro titular del Consejo, se hagan los cálculos matemáticos y aritméticos para pagarle la parte proporcional del salario del sustituido.

Ese es el planteamiento, que puede parecer descabellado desde el punto de vista de la gestión de Recursos Humanos o desde el punto de vista financieros, pero está ajustada a la ley.

Ante una consulta de la señora Xinia Herrera Durán en el sentido de si eso aplicaría siempre y cuando se trate de un funcionario que no es institucional y cómo se haría si es un funcionario institucional que tiene una plaza “x”,

El señor Robert Thomas Harvey destacó que ahí se aplicaría la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, en lo que concierne a la superposición horaria.

La señora Marta María Vinocour Fornieri hizo ver que, si bien es consciente de que se está haciendo todo un esfuerzo, porque existe una circunstancia delicada, cualquier esfuerzo que se lleve a cabo de parte de esta Junta Directiva, ante la incoherencia existente en el artículo 61 y 71 de la Ley 7593, cualquier interpretación que lleve a cabo este Cuerpo Colegiado siempre va a ser también incomprensible.

Se está tratando de fundamentar una decisión y ese esfuerzo es importante. Del dictamen del señor Robert Thomas Harvey destaca que se reconoce la incoherencia de la norma y además señala la necesidad de que conste la motivación de la decisión, que son aspectos de forma. Después se escuchará el dictamen del señor Juan Manuel Quesada Espinoza, porque así como la Procuraduría General de la República hizo su interpretación, el señor Quesada Espinoza también hizo su esfuerzo y eso es para que formalmente se apoye una de las dos decisiones; sin embargo, hay que tener presente esa inconsistencia que se presenta entre los artículos antes señalados.

El señor Adolfo Rodríguez Herrera comentó que el señor Robert Thomas Harvey está destacando la existencia de una incoherencia adicional en la Ley. Por un lado, se ha pensado en dos interpretaciones, una es la que señala y que fue la que al final adoptamos, que establece que es a tiempo completo y que se le nombra a tiempo completo. La otra es que sea un funcionario que gana nada más cuando se sustituye, que es la tesis. El señor Thomas Harvey establece de manifiesto una incoherencia de esa tesis de la Procuraduría General de la República, en el sentido de que hay una incompatibilidad porque si ya está nombrado a tiempo completo, no puede tener dos trabajos a tiempo completo. El que sea remunerado o no por tener que trabajar a tiempo completo es otra cosa; pero sí está a tiempo completo, aunque sea pagado por dietas, no podría trabajar en otra institución pública.

10 DE AGOSTO DE 2009

SESIÓN ORDINARIA 054-2009

El señor Jorge Cornick Montero comentó que precisamente esa fue la duda que existió en su momento en esta Junta Directiva, en el sentido de cómo se puede tener a alguien a tiempo completo dos veces. Ahí la pregunta que surge es si es posible que ese funcionario pueda pedir permiso sin goce de salario en el puesto en el que está nombrado a tiempo completo número uno, para desempeñarse por "x" días en el puesto a tiempo completo número dos.

El señor Robert Thomas Harvey comentó que lo planteado por el señor Jorge Cornick Montero si es posible y es precisamente lo que hace la mayoría de funcionarios que trabajan en el sector público cuando se ven involucrados en un caso similar.

Se suscitó un cambio de impresiones sobre el tema de la suplencia y remuneración que se presenta en el caso del nombramiento del suplente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, dentro del cual el señor Jorge Cornick Montero destacó que si entendió adecuadamente a Robert, de los criterios existentes, esta Junta Directiva se inclinó por el tiempo completo, hubiera o no suplencia; no obstante, la Procuraduría General de la República es del criterio de que manda cuando suple y es tiempo completo en aquellos periodos ocasionales.

Ahora bien, independientemente de la remuneración, la tesis de la Procuraduría General de la República es contradictoria, porque suponiendo que al funcionario no se le remunere nunca, porque nunca tuvo que llevar a cabo una suplencia de ningún Miembro de la SUTEL, está nombrado a tiempo completo como Miembro suplente y está nombrado en alguna otra empresa que sí le paga el tiempo completo. O sea tiene dos nombramientos de tiempo completo, lo cual es incompatible con la Ley de Enriquecimiento Ilícito.

La señora Marta María Vinocour Fornieri agregó que eso no es incompatible en la medida en que no ejerza sus puestos simultáneamente para que no haya superposición horaria, esa es la excepción.

El señor Adolfo Rodríguez Herrera comentó que en la propuesta del señor Robert Thomas Harvey hay un tema importante de considerar y es que si la persona no es funcionario público, tiene derecho a ganar la dedicación exclusiva, no el salario base, porque tiene la prohibición no sólo como dice la Procuraduría General de la República durante el tiempo que está ejerciendo, sino a tiempo completo. Esa es la diferencia de interpretación del señor Thomas Harvey y la Procuraduría General de la República, con lo cual hay que pagar la dedicación exclusiva o la prohibición, pero no el salario base por ejercer la función, porque no lo está ejerciendo.

El señor Jorge Cornick Montero hizo ver que, sin oír al señor Juan Manuel Quesada Espinoza, le parece que la esencia es que hay dos artículos que son contradictorios, ambos demandan interpretación y el señor Thomas Harvey precisamente hace una lista de métodos de interpretación. A la luz de cualquiera de estos métodos hay varias interpretaciones: la que hizo esta Junta Directiva razonada en el informe preparado por el señor Regulador, la que elaboró la Procuraduría General de la República y la que hizo el señor Thomas Harvey, que es novedosa. Entonces siendo que son contradictorios y que son susceptibles de varias interpretaciones y que la Procuraduría General de la República se ha pronunciado sobre el tema, esta Junta le consulta a esa Entidad para que haga del conocimiento de esta Junta Directiva cuál debe ser el procedimiento a seguir.

10 DE AGOSTO DE 2009

SESIÓN ORDINARIA 054-2009

Le parece que el mecanismo está totalmente justificado porque todas las cosas legales que hemos analizado señalan que la normativa se contradice.

El señor Luis Fernando Sequeira Solís comentó que es muy importante aclarar que en la nota de la Contraloría General de la República, una de las preguntas que se formula es dónde están los permisos del Director Suplente cuando sustituye. La Contraloría General parte del esquema que él tiene una plaza en propiedad y que cuando sustituye tiene que pedir permiso en esa plaza para llevar a cabo la sustitución. O sea, que él está nombrado como Miembro Suplente a tiempo completo, que tiene disponibilidad inmediata, por tanto tiene que pedir el permiso en esa plaza.

La señora Xinia Herrera Durán comentó que cuando el señor Robert Thomas Harvey señala que en el acta 071-2008 no se había consignado un acuerdo de la Junta Directiva con respecto al esquema de la remuneración, fue porque no se acordó. En esa acta se delibera al respecto, pero no hubo un acuerdo de que la remuneración del Miembro Suplente, sino que el acuerdo fue encomendarle a la Asesoría Jurídica que sometiera un dictamen. Es en el acta 079-2008, cuando se crean las plazas y se acuerda la remuneración. En la sesión 071-2008 lo que existe es un intercambio de impresiones sobre cómo sería esa remuneración.

El señor Robert Thomas Harvey destacó que cuando se decidió, sobre la base del dictamen de Recursos Humanos, el tema de las remuneraciones, aquí se discutió y fue donde la Junta Directiva tomó la decisión de remunerar al Suplente a tiempo completo. No encontró ni discusión ni fundamento de esa decisión, de ahí su señalamiento de que todavía se está a tiempo para consignarla porque eso lo atribuye a un error de omisión, porque el documento que le sirve de base, que es el de Recursos Humanos, no menciona nada sobre ese aspecto.

El señor Jorge Cornick Montero destacó que, a su modo de ver las cosas, lo importante es dejar establecido que sobre el tema si hubo una amplia discusión de esta Junta Directiva aunque no haya constado en las actas. Le parece que la motivación está adecuadamente recogida en el borrador del informe que presentó el Regulador. El punto central es tener presente que existen dos artículos en la Ley 7593 que son contradictorios y que demandan por lo tanto interpretación. La Junta Directiva hizo una interpretación, que discutió ampliamente y que es reproducida en el informe del señor Regulador.

Por otra parte, la Procuraduría General de la República hace una interpretación distinta ante una consulta de la Auditoría Interna y no de esta Junta Directiva y en el informe que se solicita a don Robert en la sesión anterior, señala que es posible una tercera interpretación.

Ante este panorama confuso la Junta Directiva hace una consulta a la Procuraduría General de la República, en primer lugar, señalando la contradicción existente entre los artículos 61 y 71 de la Ley 7593, segundo, la posibilidad que surge de ello en torno a la eventualidad de que existan varias interpretaciones, tercero, reseñar el criterio de la Procuraduría General de la República que expresa una interpretación distinta, cuarto, señalar que el criterio de la Procuraduría General de la República y el de la Asesoría Legal de la ARESEP son distintas y quinto, a la Procuraduría General de la República que instruya cómo proceder.

10 DE AGOSTO DE 2009

SESIÓN ORDINARIA 054-2009

Por su parte, el señor Juan Manuel Quesada Espinoza se refirió al borrador del informe presentando en atención al acuerdo 006-052-2009 destacando que, éste está formado de varias partes. Por un lado, recoge todos los antecedentes, por el otro, una segunda parte, que a su vez está dividida en dos temas, una que se refiere a cuál fue el procedimiento seguido para nombrar a los Miembros propietarios y Suplente y, la otra, que es en particular el nombramiento a tiempo completo del Miembro Suplente y su remuneración.

Ese apartado se hizo así, porque de la lectura del oficio de la Auditoría Interna, se solicitaba que se revisara el tema de los nombramientos. Precisamente, una primera conclusión es que con el procedimiento no existe ningún problema, que fue lo que aclaró el señor Auditor Interno en la sesión pasada y en cuanto al segundo apartado, el ejercicio que se hizo fue que se partió de que, efectivamente, la Junta Directiva acordó una remuneración a tiempo completo, como lo señaló el señor Robert Thomas Harvey, a partir de ahí, tratar de construir cuáles pueden ser las justificaciones de haber llegado a eso, para lo cual se tomó en cuenta una conversación sostenida con don Luis Fernando Sequeira de algunos elementos que se quería que quedaran consignados.

El tercer tema incluido en dicho informe se refiere a las diferencias o incongruencias a las que llega el criterio de la Procuraduría General de la República y ahí se llevan a cabo las observaciones de por qué puede llegarse a una interpretación irracional de ese dictamen.

El informe lo integra, además, un capítulo sobre las conclusiones destacándose que el nombramiento de los miembros del Consejo de la SUTEL, fue realizado siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 61 de la Ley 7593. Asimismo, que la decisión de nombrar al miembro suplente del Consejo de la SUTEL a tiempo completo y con dedicación exclusiva, fue tomada por la Junta Directiva en estricto apego a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 7593 y en procura de alcanzar de la forma más efectiva, conveniente y oportuna el interés público de conformar el Consejo de la SUTEL de manera que pudiera cumplir a cabalidad con sus funciones.

Adicionalmente, que en vista de que los elementos que la Junta Directiva consideró para nombrar al miembro suplente del Consejo de la SUTEL, no coinciden con la posición externada por la Procuraduría General de la República en el dictamen C-198-2009 y hacen insostenible la tesis de dicho ente, se considera necesario solicitar criterio a la Procuraduría General de la República sobre el particular y de hecho esa sería la recomendación a la que estaría llegando la Administración.

La señora Pamela Sittenfeld Hernández comentó la importancia de que el señor Juan Manuel Quesada Espinoza explicara las contradicciones que habría de aplicar el dictamen de la Procuraduría General de la República, para efectos de que consten en esta acta.

El señor Juan Manuel Quesada Espinoza indicó que se parte señalando que lo que establece el artículo 61 con respecto al artículo 71 es una contradicción, porque si se dice que el nombramiento está claro, como lo señala el señor Thomas Harvey, una cosa es el nombramiento y otra la remuneración, pero cuando a una persona le dicen que lo van a nombrar a tiempo completo, cuesta entender que eso se separa de la remuneración.

10 DE AGOSTO DE 2009

SESIÓN ORDINARIA 054-2009

Por otra parte, señala que en efecto la Procuraduría General de la República menciona cuál ha sido la regla y explica cómo han funcionado los órganos colegiados y dice que en este caso la situación es muy sui generis. Ahora bien, precisamente, se señala que esa condición es lo que la hace particular y que no necesariamente sean aplicables todos esos principios que señala para los órganos colegiados. Además se menciona que eso es parte de la interpretación que se puede hacer de la discusión que se hizo en la Asamblea Legislativa, que es que los miembros del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, sin distinción de si es propietario o suplente, deben estar remunerados a tiempo completo.

A partir de esa posición, se discute el tema que se ha mencionado en esta oportunidad, sobre cómo se va a remunerar a tiempo completo sólo cuando hay una sustitución. También se cuestiona el hecho de que la Procuraduría General de la República parte de la base de que se sustituyen días y no necesariamente esa condición se da, porque la suplencia puede ser para un tema específico y que se le remunera por día, pero qué pasa si sólo participó en la votación de un caso.

En el documento se hace mucho énfasis en que precisamente la naturaleza que tiene el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones es muy distinta a la que tienen muchos órganos, no es simplemente deliberativa por cuanto también tiene funciones administrativas y gerenciales, de ahí la importancia de que el Suplente tenga conocimiento y la práctica administrativa para resolver los distintos casos.

La señora Marta María Vinocour Fornieri destacó que es importante recalcar que el propio dictamen de la Procuraduría General de la República reconoce que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones es un cuerpo colegiado totalmente atípico. Eso es primordial por cuanto siendo así las reglas existentes en otros dictámenes para juntas directivas no debieran aplicarse para este caso.

El otro tema es que precisamente el dictamen de la Procuraduría General de la República desnaturaliza el concepto de dieta. La dieta es un concepto y el salario es otro, específicamente en derecho laboral. Entonces, lo que propone ese Órgano de que se le pague lo proporcional del día es un tema jurídico totalmente irregular en el concepto. Eso debe preguntarse de alguna forma porque esa propuesta se sale del derecho laboral y de las formas en que se remuneran funcionarios y personas que integran juntas directivas. Tan sui generis es el cuerpo colegiado como la forma que ellos están proponiendo de remuneración.

El señor Juan Manuel Quesada Espinoza hizo ver que precisamente en el proyecto de informe se analiza el tema de la dieta, que tiene como propósito remunerar al funcionario por trasladarse al lugar donde se reúne el cuerpo colegiado y las decisiones que toma y su responsabilidad. Desde ese punto de vista, el criterio de la Procuraduría General de la República es incompatible y se cuestiona la interpretación que se hace tanto del "tiempo completo", como de la naturaleza de la dieta.

10 DE AGOSTO DE 2009

SESIÓN ORDINARIA 054-2009

El señor Adolfo Rodríguez Herrera destacó que el informe que presenta el Regulador General hace un resumen de lo que se discutió en la Junta Directiva, así como los fundamentos no jurídicos que pudo haber tenido la Junta para tomar su decisión; sin embargo, le parece que hace falta esa fundamentación jurídica que motivó la decisión de la Junta, por escrito, para efectos de formular la consulta a la Procuraduría General de la República.

Ese tema no ha quedado por escrito en ninguna parte y es importante pues tanto el señor Robert Thomas Harvey como la misma Procuradora sí lo presentaron, de ahí que si se va a hacer una consulta en esos términos a la Procuraduría General de la República, es importante contar con esa fundamentación jurídica.

Luego de que se tuvo un cambio de impresiones sobre la forma en que se debe plantear la consulta ante la Procuraduría General de la República y la conveniencia de adjuntar los documentos jurídicos técnicos que fundamenten dicha consulta, la señora Pamela Sittenfeld Hernández comentó que cuando se plantea una consulta a esa Entidad, ésta debe ir acompañada de un dictamen jurídico que considere el criterio de la Junta Directiva.

A partir de este momento se decretó un receso de las 8:20 horas a las 9:15 horas.

Luego del receso, el señor Jorge Cornick Montero recapituló una propuesta de acuerdo que se podría adoptar en esta oportunidad, destacando que a la luz del informe de "Advertencia" presentado por la Auditoría Interna, así como el informe de la Asesoría Jurídica conocido en esta oportunidad, lo que corresponde es que esta Junta Directiva formule una consulta a la Procuraduría General de la República, la cual deberá contener los siguientes elementos: i) señalar la contradicción existente entre los artículos 61 y 71 de la Ley 7593, "Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos", de la cual se deriva la necesidad de interpretar la norma, ii) describir en detalle la interpretación que llevó a cabo esta Junta Directiva sobre el particular y su fundamento técnico, iii) reseñar el criterio de la Procuraduría General de la República que expresa una interpretación distinta, iv) señalar los problemas que genera ese criterio de la Procuraduría General de la República, v) argumentar que, para mejor protección del bien jurídico tutelado, es conveniente mantener el criterio original emitido por esta Junta Directiva y vi) solicitar una aclaración de cómo proceder tomando en cuenta todos los elementos antes indicados.

Como mínimo, dicha consulta debe ir acompañada, de un dictamen jurídico que respalde la interpretación de esta Junta Directiva, la consulta formulada por el Auditor Interno y la respuesta brinda por la Procuraduría General de la República, el informe que se le solicitó al señor Regulador como elemento necesario para evaluar lo actuado, según recomendación del Auditor Interno y el informe del Asesor Legal de esta Junta Directiva.

Así las cosas, se le solicitaría al Regulador General que prepare el borrador de ese informe, con el propósito de conocerlo en la sesión del próximo jueves y, de ser posible, enviarlo esta misma semana a la Procuraduría General de la República.

10 DE AGOSTO DE 2009

SESIÓN ORDINARIA 054-2009

El señor Adolfo Rodríguez Herrera comentó que un tema que hay que tener presente es que cuando esta Junta Directiva se enfrentó a las diferentes interpretaciones de la Ley 7593, finalmente se tomó la decisión de que para velar mejor por el interés público tutelado en la Ley, lo correcto era optar por la decisión que finalmente se adoptó.

Ahora la Junta Directiva está confrontada a un criterio distinto de la Procuraduría General de la República, pero su impresión es que las razones que fundamentaron que se optara por el criterio emitido se mantienen y tienen que ver con aspectos que se discutieron en su oportunidad y que deben ser claramente explícitas relacionados con el cumplimiento de las obligaciones de esta Junta Directiva.

Luego de que se solicitara a los Asesores de la Junta Directiva su criterio sobre la propuesta de proyecto de acuerdo presentada por los señores Jorge Cornick Montero y Luis Fernando Sequeira Solís hizo ver que, es libertad de la Junta Directiva, buscar los elementos necesarios para la toma de decisiones. Si le preocupa el tiempo que pueda transcurrir desde que se formula la consulta y se conoce la respuesta de la Procuraduría General de la República, sobre todo por el tema de derechos adquiridos. Esa situación le preocupa por su naturaleza de Auditor Interno, fiscalizador y subalterno de la Junta Directiva.

Ante la consulta de la señora Pamela Sittenfeld Hernández en torno a si se considera que se debe acatar el dictamen de la Procuraduría General de la República o hacer la consulta, el señor Luis Fernando Sequeira Solís indica que no debe intervenir en una situación de esa naturaleza. Agrega que la Auditoría Interna elaboró un informe de advertencia con las inquietudes que como Auditoría Interna mantiene, para lo cual se aportaron los elementos consultivos necesarios desde el punto de vista fiscalizador, justamente para darle a la Junta Directiva esa libertad de acción de que puedan investigar lo que corresponda.

Desde el punto de vista de la Auditoría Interna, el criterio de la Procuraduría General de la República es vinculante y es un elemento con el que cuenta en su expediente; sin embargo, la Auditoría Interna no puede obligar a la Junta Directiva, bajo ningún punto de vista, que no lleven a cabo las consultas o gestiones que consideren pertinentes.

La función de la Auditoría Interna no es coadministrar, sino brindar elementos y fiscalizar en su momento. Si la Junta Directiva considera que necesita mayor fundamento para tomar una decisión, están en su derecho de hacerlo. Sí deja claro que su preocupación es el tiempo, de ahí que sería oportuno que la respuesta de la Procuraduría General de la República sea lo más pronta posible para no seguir alargando el tema por mucho tiempo más.

De nuevo y a raíz de una consulta hecha por la señora Sittenfeld Hernández sobre si la Auditoría Interna considera que de toda la discusión se desprende que existe una evidente contradicción en la normativa, el señor Luis Fernando Sequeira Solís comentó que efectivamente es consciente de esa contradicción, al punto de que si todo estuviera claro la Auditoría Interna no hubiera realizado las consultas hechas en su oportunidad.

10 DE AGOSTO DE 2009

SESIÓN ORDINARIA 054-2009

El señor Adolfo Rodríguez Herrera señaló que de las tres opiniones jurídicas existentes, esto es, la de la Asesoría Jurídica de la Junta Directiva, la de la Asesoría Jurídica de la Administración y la de la Procuraduría General de la República, hay coincidencia de que existe un conflicto entre la norma y que hay distintos caminos para subsanar esa inconsistencia de la Ley. La Junta Directiva, en su oportunidad, adoptó una de esas interpretaciones porque se consideró que era la mejor manera de salvaguardar el interés público y se consideraron una serie de argumentos que se analizaron y debatieron y que finalmente permitieron determinar de que, en virtud del conflicto existente, lo conveniente fue adoptar una interpretación de las normas lo más consistente y legal posible y que a juicio de esta Junta Directiva es el más adecuado para cumplir con los objetivos que señala la Ley.

No estaba seguro de que, a esta fecha, los argumentos que se analizaron en aquel entonces para adoptar alguna de las resoluciones, hayan dejado de tener vigencia. La Procuraduría General de la República se está manifestando y es otra manera de hacer coherentes esos artículos, pero le parece que como esa consulta a esa Entidad fue hecha por el señor Auditor Interno, el señor Luis Fernando Sequeira Solís no tuvo la posibilidad de manifestar todos los elementos que tomó en cuenta la Junta Directiva para adoptar su resolución y es muy importante que sean conocidos ampliamente antes de emitir su criterio, que sí sería vinculante para la Junta Directiva.

Lo importante es que los abogados del Estado tomen en cuenta todos los argumentos que analizó en su oportunidad esta Junta Directiva para esos efectos.

El señor Fernando Herrero Acosta destacó que sería un error adoptar lo que plantea la Procuraduría General de la República. Hace ver que la mejor decisión fue la adoptada por la Junta Directiva y en ese sentido le parece que la principal ventaja de la resolución adoptada por este Cuerpo Colegiado es que minimiza el conflicto de interés. Si se nombra a una persona que va a estar en el órgano que dirige la SUTEL y además es funcionario de la Superintendencia de Telecomunicaciones, tendrá el mismo problema que han planteado los asesores legales de la Junta Directiva y la misma Contraloría General de la República, en el sentido de que van a terminar siendo juez y parte o teniendo que ocupar posiciones conflictivas.

Igualmente si se nombra a una persona que no está en la Superintendencia, sino que es externa, sería de esperar que esa persona fuese del sector de telecomunicaciones para que sepa cuáles son los temas que se están tratando.

El señor Robert Thomas Harvey se refirió a la propuesta de acuerdo antes mencionada, destacando que solicitar una aclaración a la Procuraduría General de la República no es el término más adecuado, pues a la Procuraduría deben plantearse preguntas.

Al respecto la señora Pamela Sittenfeld Hernández recalcó que más que una aclaración lo procedente es que se le solicite una reconsideración de su criterio, a lo cual el señor Robert Thomas Harvey destacó que más que reconsiderar es determinar si el criterio de esta Junta Directiva es legal o no.

10 DE AGOSTO DE 2009

SESIÓN ORDINARIA 054-2009

Por su parte, el señor Fernando Herrero Acosta añadió que lo procedente es preguntar si determinada interpretación es legal. Los asuntos de oportunidad y los criterios políticos no son materia de la Procuraduría General de la República, o si por el contrario mantienen sólo su criterio.

La señora Pamela Sittenfeld Hernández comentó que las preguntas se pueden mejorar; sin embargo, la pregunta primordial tiene que ver con el hecho de que reconsidere su criterio porque esta Junta Directiva considera que la posición adoptada sigue siendo legal.

Comentó que al igual que lo planteo al señor Auditor Interno, le gustaría conocer el criterio del señor Juan Manuel Quesada Espinoza sobre si considera que la posición que adoptó esta Junta Directiva, le parece que se debe suspender la remuneración o adoptar alguna otra acción paralela a esto o se debe simplemente esperar a la respuesta de la Procuraduría General de la República, a lo cual el señor Quesada Espinoza recalcó que ante la duda lo más prudente es llevar a cabo la consulta para que sea vinculante para la Junta Directiva. En el dictamen de Robert él dedica un apartado respecto al tema de la vinculación, de ahí que tal vez sea mejor esperar a la respuesta.

Suficientemente discutido el tema, la Junta Directiva, con base en los comentarios y sugerencias hechos sobre el particular acuerda:

ACUERDO 004-054-2009

Solicitar al señor Regulador General, Fernando Herrero Acosta que, a la luz del Informe 5-I-2009 titulado "Advertencia sobre el funcionamiento del Cargo del Suplente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones", presentado por el señor Luis Fernando Sequeira Solís (Oficio 142-AI-2009 del 23 de julio del 2009), así como el informe el oficio 259-AJD-2009, del 7 de agosto del 2009, suscrito por el señor Robert Thomas Harvey, mediante el cual la Asesoría Legal de la Junta Directiva, en cumplimiento del acuerdo 006-052-2009, rinde su dictamen en relación con el tema del nombramiento de los Miembros propietarios y suplente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones y el oficio de fecha 5 de agosto del 2009, mediante el cual y en atención al acuerdo 006-052-2009, se conoce un borrador de informe respecto al nombramiento y remuneración del Miembro suplente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, presente un Informe sobre el nombramiento y remuneración del miembro suplente del Consejo de la Sutel, que sirva de base para llevar a cabo la valoración que indica el señor Auditor Interno y consultar a la Procuraduría General de la República lo que corresponda.

La Junta Directiva considera importante que el Informe:

1. Señale la contradicción existente entre los artículos 61 y 71 de la Ley 7593, "Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos", de la cual se deriva la necesidad de interpretar la norma.
2. Describa en detalle la interpretación que llevó a cabo esta Junta Directiva sobre el particular y su fundamento técnico.
3. Reseñe el criterio de la Procuraduría General de la República que expresa una interpretación distinta.

10 DE AGOSTO DE 2009

SESIÓN ORDINARIA 054-2009

4. Señale los problemas que genera ese criterio de la Procuraduría General de la República.
5. Evalúe si, para mejor protección del bien jurídico tutelado, es conveniente mantener el criterio original emitido por esta Junta Directiva.

ACUERDO FIRME

**ARTÍCULO 4
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

1. MODIFICACIÓN INTERNA N° 11

El señor Fernando Herrero Acosta somete a conocimiento de los señores Miembros de la Junta Directiva el oficio 311-GG-2009 del 7 de agosto del 2009, adjunto al que el señor Rodolfo González Blanco, Gerente General, remite la Modificación Interna N° 11-2009 por un monto de ¢80.224.394,41 que contiene los movimientos presupuestarios solicitados por las diferentes dependencias y que de acuerdo con el análisis realizado por el área de Investigación y Asesoría Estratégica no afectan los objetivos previamente establecidos.

El señor Rodolfo González Blanco brindó una explicación de los principales rubros contenidos en dicha modificación, al tiempo que contestó algunas preguntas sobre el particular.

Suficientemente discutido el tema objeto de este artículo, la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 005-054-2009:

Aprobar a nivel de subpartida, partida y programa la modificación interna N° 11-2009, al presupuesto de la Institución, por un monto neto de ¢80.224.394,41, (ochenta millones doscientos veinticuatro mil trescientos noventa y cuatro colones con 41/100, como se muestra en el Anexo No. 4, del oficio 624-DAF-2009, de la Dirección Administrativa Financiera.

ACUERDO FIRME.

2. REMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL I SEMESTRE DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2009

El señor Fernando Herrero Acosta, en atención a lo dispuesto mediante acuerdo 005-052-2009, de la sesión 052-2009, celebrada el 3 de agosto del 2009, eleva a conocimiento de los señores miembros de Junta Directiva el oficio 312 GG-2009 del 7 de agosto del 2009, adjunto al que la Gerencia General envía el oficio 228-IAE-2009 del 7 de agosto del 2009, mediante el cual la señora Magda Sánchez Lépiz, Directora de la Dirección de Investigación y Asesoría Estratégica se refiere a la evaluación del POI I Semestre del 2009, el cual contiene las observaciones formuladas por los señores Directores en la sesión 051-2009, celebrada el 27 de julio del 2009.

10 DE AGOSTO DE 2009

SESIÓN ORDINARIA 054-2009

El señor Adolfo Rodríguez Herrera comentó que él había analizado con detalle el documento y le parecía que el documento se ajustaba a los cambios sugeridos en la sesión 051-2009. Ahora bien, al proyecto de acuerdo que está proponiendo la Administración añadiría un tercer literal dejando claro que para la próxima evaluación del Plan Operativo Institucional se elabore un manual de criterios de evaluación que sea de aplicación general en la Institución, de forma tal que los criterios con base en los cuales se aplican las evaluaciones sean homogéneos y puedan llevarse a cabo comparaciones entre las cifras que se someten a consideración de la Junta Directiva.

El señor Rodolfo González Blanco destacó que otro detalle importante de tomar en cuenta es que, precisamente por las decisiones que se tomaron, la baja ejecución registrada y la autorización recibida para lo relativo al tema del alquiler del edificio, se hace necesario someter a la Junta Directiva una actualización del Plan Operativo Institucional, de forma tal que se agregue un objetivo que involucre lo relativo al proyecto de modernización de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, lo anterior, con el fin de recomodar las cifras y evitar de esa forma el registro de un superávit elevado.

ACUERDO 006-054-2009

- a) Aprobar la Evaluación del I Semestre del Plan Operativo Institucional 2009.
- b) Instruir al Gerente General que remita a la Contraloría General de la República la Evaluación del I Semestre del Plan Anual Institucional 2009.
- c) Dejar establecido que, para la próxima evaluación del Plan Operativo Institucional se deberá contar con un manual de criterios de evaluación que será de aplicación general para la Institución, de forma tal que los criterios con base en los cuales se aplican las evaluaciones sean homogéneos y permitan llevar a cabo comparaciones entre las cifras que se someten a consideración de la Junta Directiva.
- d) Encomendar a la señora Magda Sánchez Lépez, Directora de la Dirección de Investigación y Asesoría Estratégica, que con la urgencia que el caso amerita, someta a la Junta Directiva una actualización del Plan Operativo Institucional, de forma tal que se agregue un objetivo que involucre lo relativo al proyecto de modernización de la ARESEP, todo ello con el fin de recomodar las cifras y evitar de esa forma el registro de un superávit elevado.

ACUERDO FIRME.

3. OFICIO 636-DAF-2009 DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2009, EN QUE SE DA RESPUESTA AL OFICIO 366-SJD-2009, MEDIANTE EL CUAL LOS DIPUTADOS DEL PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA, SOLICITA INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON LAS ASESORÍAS CONTRATADAS POR LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS DE JULIO 2005 A JULIO 2009

El señor Fernando Herrero Acosta, somete a conocimiento de los señores miembros de Junta Directiva el oficio 636-DAF-2009 / 22734, del 7 de agosto del 2009, adjunto al que la señora Magally Porras Porras, Directora de la Dirección Administrativa Financiera, remite un informe sobre todas la

10 DE AGOSTO DE 2009

SESIÓN ORDINARIA 054-2009

contrataciones realizadas sobre la materia por la Autoridad Reguladora durante el periodo de cuatro años comprendido entre julio del 2005 y julio del 2009, de conformidad con la solicitud de los señores Diputados del Partido Acción Ciudadana en su nota LZCH-112-09, del 23 de julio del 2009.

Suficientemente analizado el tema la Junta Directiva dispone:

ACUERDO 007-054-2009

Remitir a los señores Leda María Zamora Chaves y Marvin Rojas Rodríguez, Diputados del Partido Acción Ciudadana, de conformidad con su solicitud LZCH-112-09, del 23 de julio del 2009, el informe elaborado por la Dirección Administrativa Financiera de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, el informe de todas las contrataciones realizadas sobre la materia por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos durante el periodo de cuatro años comprendido entre julio del 2005 y julio del 2009.

4. CUMPLIMIENTO DE ACUERDO 005-043-2009 EN QUE SE SOLICITÓ A CADA UNO DE LOS DIRECTORES DE LA AUTORIDAD REGULADORA, QUE IDENTIFIQUEN LAS RECOMENDACIONES QUE ESTÉN PENDIENTES DE CUMPLIMIENTO Y QUE CONSTAN EN INFORME DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES 16-I-2008, ASIMISMO QUE INFORMEN A LA JUNTA DIRECTIVA LAS ACCIONES QUE A SU CRITERIO CORRESPONDE REALIZAR Y EN CASO DE QUE CONSIDERE QUE ALGUNAS DE ELLAS CARECEN DE INTERÉS ACTUAL DEBERÁN JUSTIFICARLO

El señor Fernando Herrero Acosta, somete a conocimiento de los señores miembros de Junta Directiva los oficios 869-DITRA-2009, 209-IAE-2009, 181-DETI-2009, 1605-DPU-2009, 237-DIAA-2009, 499-DAJ-2009, 606-DAF-2009, 1000-DAF-2007, 1331-DAF-2008, 37-DAF-2009, 202-DAF-2009, 524-DAF-2009, 530-DAF-2009, 529-DAF-2009, 528-DAF-2009, 527-DAF-2009 y 600-DAF-2009) mediante el cual varias Dependencias de la ARESEP en cumplimiento al acuerdo 005-043-2009, Artículo 3, de la Sesión Ordinaria 043-2009 del 22 de junio del 2009, rinde un informe sobre la identificación de las recomendaciones que están pendientes de cumplimiento y que constan en el informe de seguimiento de recomendaciones 16-I-2008 y las acciones que corresponde realizar y en caso de que se considere que algunas de ellas carecen de interés actual se deberán justificar.

Destacó que al igual que se dispuso en el acuerdo 004-052-2009, lo procedente era encomendar al Regulador General que en conjunto con la Auditoría Interna revise el estado y actualidad de las recomendaciones realizadas por la Auditoría Interna y que constan en el Informe de seguimiento de recomendaciones 16-I-2008 y presente ante la Junta Directiva un informe sobre el particular.

ACUERDO 008-054-2009

Instruir al señor Fernando Herrero Acosta, Regulador General, para que en conjunto con la Auditoría Interna revise el estado y actualidad de las recomendaciones realizadas por la Auditoría Interna y que constan en el Informe de seguimiento de recomendaciones 16-I-2008 y presente ante la Junta Directiva un informe sobre el particular.

10 DE AGOSTO DE 2009

SESIÓN ORDINARIA 054-2009

5. SOLICITUD DE PRONTA RESPUESTA AL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL SEÑOR EDGAR CUBERO CASTRO CONTRA LA RESOLUCIÓN RRRG-9705-2009, EN RELACIÓN CON LA RECLASIFICACIÓN DE PUESTOS OTORGADA A LA PLAZA QUE OCUPA EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE ENERGÍA

El señor Fernando Herrero Acosta, somete a conocimiento de los miembros de la Junta Directiva la solicitud de pronta respuesta al recurso de apelación interpuesto por el señor Edgar Cubero Castro contra la resolución RRRG-9705-2009, en relación con la reclasificación de puestos otorgada a la plaza que ocupa en la Dirección de Servicios de Energía.

Suficientemente analizado el caso, la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 009-054-2009

Hacer del conocimiento del señor Edgar Cubero Castro que la resolución al recurso de apelación interpuesto contra la resolución RRG-9705-2009, en relación con la reclasificación de puestos otorgada a la plaza que ocupa en la Dirección de Servicios de Energía, se estará incluyendo en una próxima sesión cuando se conozcan una serie de recursos que han sido formulados por funcionarios de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, lo anterior en virtud de que dichos recursos se tramitan en el orden que van siendo presentados y los que se están conociendo en la actualidad fueron presentados con antelación.

6. OFICIO 157-AI-2009 DE FECHA 4 AGOSTO DE 2009, SUSCRITO POR EL SEÑOR LUIS FERNANDO SEQUEIRA SOLÍS, AUDITOR INTERNO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA ASISTIR EN EL XIV CONGRESO LATINOAMERICANO DE AUDITORÍA INTERNA, LOS DÍAS 25, 26 Y 27 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE LIMA, PERÚ

El señor Fernando Herrero Acosta somete a conocimiento de los señores Directores el oficio 157-AI-2009 de fecha 4 agosto de 2009, suscrito por el señor Luis Fernando Sequeira Solís, Auditor Interno, mediante el cual solicita autorización para asistir en el XIV Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna, los días 25, 26 y 27 de octubre del presente año que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, Perú.

Después de analizado el tema, la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 010-054-2009

1. Autorizar al señor Luis Fernando Sequeira Solís, Auditor Interno, para que los días 25, 26 y 27 de octubre del 2009, asista al XIV Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna, que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, Perú.
2. Autorizar a la Dirección Administrativa Financiera a girar la suma que resulte necesaria para cubrir los gastos por concepto de viaje del señor Luis Fernando Sequeira Solís, Auditor Interno a la Ciudad de Lima, Perú.

10 DE AGOSTO DE 2009

SESIÓN ORDINARIA 054-2009

3. El objetivo de dicha participación consiste en mantenerse actualizado en temas de gran relevancia en el accionar de una Auditoría Interna, como el Control de Riesgos Institucionales entre otros.
4. Los gastos de transporte aéreo, taxi (casa-aeropuerto-hotel y viceversa), inscripción, viáticos e impuestos de salida de los aeropuertos correrán por cuenta de la Autoridad Reguladora. El monto de los viáticos se fijará con base en lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, incluyendo la proporción del viático que corresponda al día de partida y el de regreso.
5. Autorizar a la Proveduría de la Institución, para que adquiera el pasaje del señor Luis Fernando Sequeira Solís, Auditor Interno a la Ciudad de Lima, Perú.

**ARTÍCULO 5
ASUNTOS METODOLÓGICOS**

PRESENTACIÓN A CARGO DEL ING. GUILLERMO MONGE GUEVARA, SOBRE AGENDA PREPARATORIA DE REGULACIÓN DE CALIDAD

En atención a una solicitud que sobre el particular hizo el señor Fernando Herrero Acosta, la Junta Directiva dispone:

ACUERDO 011-054-2009

Trasladar para la próxima sesión que celebre esta Junta Directiva la presentación a cabo del Ing. Guillermo Monge Guevara, sobre la agenda preparatoria de regulación de calidad.

**ARTÍCULO 6
ASUNTOS INFORMATIVOS**

1. **OFICIO 234-RG-2009/939-SUTEL-2009 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2009, SUSCRITOS POR LOS SEÑORES FERNANDO HERRERO ACOSTA Y GEORGE MILEY ROJAS, DIRIGIDO AL LIC. ALLAN UGALDE ROJAS, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN QUE SE DA RESPUESTA AL OFICIO DFOE-ED-0510/07664, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR WALTHER HERRERA CANTILLO COMO SUPLENTE DE LA SUTEL.**
2. **OFICIO FOE-ED-0531/07810 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2009, SUSCRITO POR EL SEÑOR ALLAN ROBERTO UGALDE ROJAS, GERENTE DE ÁREA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE LA IMPROBACIÓN DE CÁNONES DE REGULACIÓN PARA EL AÑO 2010.**

10 DE AGOSTO DE 2009

SESIÓN ORDINARIA 054-2009

3. OFICIO 235-RG-2009 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2009, SUSCRITO POR EL SEÑOR FERNANDO HERRERO ACOSTA, DIRIGIDO AL LIC. ALLAN UGALDE ROJAS, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN QUE SE DA RESPUESTA AL OFICIO 7810, SOBRE LA IMPROBACIÓN DE CÁNONES DE REGULACIÓN PARA EL AÑO 2010 SOLICITADOS POR LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.
4. TEMAS RELEVANTES DE LA SEMANA DEL 20 AL 31 DE JULIO DE 2009.
5. PRIMER INFORME TRIMESTRAL SOBRE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE PÚBLICO PRESENTADO POR EL SEÑOR ADOLFO RODRÍGUEZ HERRERA.
6. INFORME PRESENTADO POR EL SEÑOR ADOLFO RODRÍGUEZ HERRERA, SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS ENTRE EL 10 Y 21 DE JULIO DE 2009 EN ARGENTINA.

CONCLUYE LA SESIÓN A LAS DOCE HORAS Y TRECE MINUTOS.

SR. FERNANDO HERRERO ACOSTA
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

SR. LUIS A. CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA